



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INFORMACIÓN pública del estudio preliminar de impacto ambiental (EPIA) y Plan de Restauración del aprovechamiento de los recursos de la Sección B) "yacimientos de origen no natural", de la escombrera "Llamas", en Ablaña, concejo de Mieres. Expte. 19/B/08/12.

Por parte la sociedad "Excavaciones Otero y Llaneza, S.L.", derivado de la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 1 de febrero de 2019, por la que se declaraba como recurso de la sección B) "Yacimientos de origen no natural", la escombrera "Llamas", en Ablaña, concejo de Mieres (BOPA de 15/02/2019 y BOE de 24/07/2019), conforme a lo establecido en la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas (LMi) y el R.D. 2857/78, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RMi), con especial referencia a los arts. 33 y ss. LMi y 48 y ss. RMi relativos al aprovechamiento de los recursos de la Sección B) "yacimientos de origen no natural", se ha presentado, para su autorización por esta Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, anteriormente Empleo, Industria y Turismo, a través de la Dirección General de Minería y Energía como órgano sustantivo, la correspondiente solicitud de aprovechamiento y a tal efecto se ha aportado la documentación técnica prevista en la citada normativa minera.

De acuerdo con el proyecto presentado, que establece los diferentes parámetros relativos al diseño del aprovechamiento, pistas, altura de bancos, taludes, plataformas de trabajo y esencialmente de seguridad, se parte de la base de unas producciones anuales de 75.000 m³ a lo largo de 10 años de trabajo, lo que implicará una plantilla directa de 4 trabajadores para el efectivo aprovechamiento de la escombrera "Llamas", que debido a que morfológicamente permite su clasificación como escombrera de ladera, la retirada de los estériles almacenados significará restituir el talud natural sobre el que se asienta a las pendientes de ladera originales, con lo que las labores de aprovechamiento de la escombrera implicarán realmente el trabajo de restauración propiamente dicho.

A su vez, en la documentación aportada, tanto en el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) propuesto para el referido Proyecto como en su correspondiente Plan de Restauración, se analizan las actuaciones previstas que pudieren tener previsible incidencia ambiental en la ejecución de dicho proyecto que se ubica en una zona ya altamente alterada por la actividad minera llevada a cabo durante más de cincuenta años desde la década de los 40 del Siglo XX.

En consecuencia al amparo de lo establecido en los referidos arts. 33 y ss. LMi y 48 y ss. RMi, puestos en consideración con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM), así como las Instrucciones Técnicas que lo desarrollan, se ha presentado para su aprobación por esta Consejería, como órgano sustantivo, el citado proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección B), que desde su perspectiva de tramitación ambiental le es de aplicación lo establecido tanto en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias -PORN- (Decreto 34/1994, de 18 de mayo), como en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y por ello, por la presente se somete a información pública el EPIA propuesto para el referido Proyecto y su correspondiente Plan de Restauración.

De dicho EPIA, Plan de Restauración y resto de documentación aportada por Excavaciones Otero y Llaneza, S.L, entre la que se incluye el Informe de afecciones a bienes del Patrimonio Cultural, se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00) en la Dirección General de Minería y Energía (Plaza de España 1, 4.ª planta, 33007, Oviedo), y presentar por escrito en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que desde la perspectiva ambiental se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo para garantizar que la documentación sometida a información pública tenga la máxima difusión, durante el período de información pública, a través de la página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es) "Temas- Industria y Energía - Minería-expedientes de "proyectos mineros" sometidos a información pública- Información pública de Estudios Preliminares de Impacto Ambiental (EPIA's)", cualquier usuario podrá acceder a la documentación técnica presentada en formato digital por la promotora.

Oviedo, 29 de julio de 2019.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—Cód. 2019-08503.